

# **SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**

## **ORGANISMO**

Junta de Castilla y León

## **ÁMBITO**

Castilla y León

## **OBJETIVO**

Concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones con destino a facilitar la financiación de los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental y/o estudios de viabilidad, para la creación o mejora, desde el punto de vista tecnológico, de procesos productivos y/o productos concretos, realizados por empresas en centros de trabajo de Castilla y León.

Los proyectos se acogen de forma general al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (D.O.U.E. de 26/06/2014), quedando excluidos los proyectos de este tipo establecidos en el artículo 1 de dicho reglamento.

Los proyectos SINGULARES, si ya estuvieran iniciados, se acogerán al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a

las ayudas de minimis (D.O.U.E. de 24/12/2013), quedando excluidos los sectores excluidos en dicho Reglamento.

## **BENEFICIARIOS**

PYMES

## **CUANTÍA DE LA AYUDA**

Presupuesto proyectos: Entre 20.000 € y 700.000 € (1.000.000 € para proyectos en colaboración).

Proyectos acogidos al Reglamento General de Exención por Categorías. Porcentaje máximo de ayuda hasta el 80%.

Acogidos a Reglamento de minimis. Porcentaje máximo de ayuda hasta el 70%.

## **COSTES ELEGIBLES**

a) Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), conforme a la dedicación que exija su participación en el proyecto. Podrá limitarse en cada convocatoria:

- El coste horario subvencionable, en función de las categorías profesionales y/o los grupos de cotización.
- Por la naturaleza de las actividades subvencionadas, las categorías profesionales y/o grupos de cotización, así como el grado de participación en el proyecto.

Entre los gastos de personal se contemplarán los gastos de los accionistas de la sociedad que prestan sus servicios laborales de forma regular a la empresa, siempre que participen en el proyecto en las categorías y/o los grupos señaladas.

b) Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados según buenas prácticas de contabilidad.

c) Colaboraciones externas: Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

Se limita el presupuesto correspondiente a las colaboraciones externas a un máximo del 50% del presupuesto total elegible del proyecto, salvo que por las especiales características del proyecto que se trate se autorice expresamente un límite superior.

d) Costes de materias primas, suministros y productos similares, de naturaleza consumible, que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo.

Estos conceptos, para que sean considerados subvencionables, se deberán facturar y contabilizar separadamente con respecto al resto de materias primas o suministros utilizados para las actividades productivas habituales en la empresa.

e) Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto.

f) En los estudios de viabilidad, serán subvencionables los costes del estudio.

## **REQUISITOS**

Las PYMES y las empresas de mediana capitalización (midcaps) que tengan al menos un centro de trabajo productivo en Castilla y León.

Se entiende por empresa de mediana capitalización (midcaps), aquella cuyo número de empleados no excede de 1.000, independientemente de su activo y facturación, y teniendo en cuenta para el cálculo de los empleados, posibles empresas asociadas/vinculadas.

Quedan excluidas las comunidades de bienes, las empresas públicas y las sociedades civiles, así como las asociaciones, Centros Tecnológicos, Fundaciones, administraciones públicas y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.

Los proyectos deberán ser realizados por la entidad beneficiaria en un centro de trabajo de Castilla y León, y los resultados de los trabajos deberán permanecer o tener impacto tangible en Castilla y León.

Todo el personal que la entidad beneficiaria impute al proyecto de I+D+i deberá estar dado de alta en la Seguridad Social en un centro de trabajo de Castilla y León.

No podrán ser beneficiarias las empresas que tengan en ejecución 2 o más proyectos de I+D al amparo de la presente convocatoria y/o de convocatorias anteriores del ICE. A efectos de esta convocatoria, se considera que un proyecto está en ejecución, cuando ha tenido resolución favorable de concesión y no ha sido presentada su justificación o renuncia del mismo.

No podrán ser beneficiarios las personas, entidades o agrupaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La justificación por parte de los beneficiarios de no estar incursos en estas prohibiciones podrá realizarse mediante declaración responsable.

b) Aquellas que estén sujetas a una orden de recuperación de ayudas como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.

c) Las que tengan la consideración de “empresas en crisis” con arreglo a la definición recogida en la base tercera de la Orden EYH/1028/2017 de 14 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i en Castilla y León, o en su caso normativa comunitaria que la sustituya.

d) Las que no cumplan lo dispuesto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad.

## **PLAZOS**

o Plazo de solicitud. Desde el 28/05/2018 hasta nueva convocatoria o cierre de la actual.

o Plazo de Ejecución. Según convocatoria

o Plazo de Justificación. 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada

## **ORDEN DE BASES Y CONVOCATORIA**

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2017/11/23/pdf/B0CYL-D-23112017-5.pdf>

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2018/05/23/pdf/B0CYL-D-23052018-9.pdf>

—

<https://todosubvenciones.com/ayudas/subvenciones-para-la-realizacion-de-proyectos-de-id-cofinanciadas-por-el-fondo-europeo-de-desarrollo-regional-feder/?print=pdf>